



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^ª M^ª Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^ª Jezabel Ramírez Soriano, D^ª M^ª Carmen Pacheco Bermúdez, D^ª Mercedes Sillero Muñoz, D. J. Miguel Forcada Serrano y D^ª. Vanessa Serrano Ariza asistidos por la Secretaria General Acctal. D^ª Rosario Alférez de la Rosa, por ausencia justificada de la titular D^ª Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Justifica la falta de asistencia D. Jesús Sánchez Delgado.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 6163 /2021.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 18 de febrero de 2021 disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.-EXPTE 6164/ 2021 CORRESPONDENCIA

I).- y II).- Escritos remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Advo. N^º 4 de Córdoba, relativos al procedimiento abreviado 137/2020, seguido a instancia de D^ª. *****, contra este Ayuntamiento, impugnando resolución de fecha 23/9/2019 en exp. 2019/8205 sobre sanción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía resolviendo la valides de la subsanación de defectos de la demanda y, el segundode los escritos, admitiendo la pericial-testifical.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterada y su remisión a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico que ostenta la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito y sus antecedentes.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

III).- Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Advo. N^º 4 de Córdoba, remitiendo sentencia de fecha 7/10/2019 recaída en el procedimiento abreviado 278/2017, seguido a



instancia de D. *****, así como la sentencia dictada en apelación por el TSJA, de la que ya se tuvo conocimiento en su momento.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterado procediéndose a su archivo en el expediente 4943/2017 donde constan los antecedentes.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

IV).- Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Córdoba, recaído en el procedimiento abreviado 40/2021 seguido en ese Juzgado por D. ***** contra este Ayuntamiento impugnando resolución de fecha 1/12/2020 recaída en el exp. de apremio 2017/12774, citando nueva fecha de vista para el día 14 de abril de 2021.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterada y su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico que ostenta la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

V).- Escrito remitido por los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación, dando traslado de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 4 de Córdoba, en el procedimiento abreviado núm. 230/2020, seguido a instancia de D. *****, contra este Ayuntamiento, mediante la que se desestiman las pretensiones de la demanda.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterado de la sentencia acatando el contenido de la misma que confirma las actuaciones municipales.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría General, Departamento de Personal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la incorporación de la referida Sentencia a su expediente de origen.

VI).- Escrito remitido por el Juzgado de Instrucción y 1ª Instancia de Priego de Córdoba recaído en Diligencias Previas 43/2021 contra D. *****, solicitando de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento remita su expediente.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterada y su remisión a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para el cumplimiento de este requerimiento a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a Servicios Sociales, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

VII).- Escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 17 de febrero de 2021, registrado de entrada con el nº 2001, remitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación, comunicando que ha sido aprobada por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial que por los referidos Servicio Jurídicos se ejerza la defensa y representación de este Ayuntamiento en el procedimiento ordinario 179/20-TV seguido contra este Ayuntamiento en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba, interpuesto por D. J*****.

La Junta de Gobierno queda enterada acordando dar traslado del escrito a Secretaría General para que se una el presente acuerdo a su expediente de origen y se continúe el seguimiento del procedimiento.



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

NÚM.3. EXPTE 17815/2020: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES PARA EL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR 2020-2021 PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

Se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de febrero pasado, número de resolución 2021/00001642, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta formulada con fecha 7 de febrero de 2020 por la Concejal de Educación D^a Encarnación Valdivia Barea de contratación de profesor de danza para la Escuela Municipal de Música y Danza curso escolar 2020/2021:

“PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESOR DE CLARINETE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA PARA EL CURSO 2020/2021

*Habiendo presentado renuncia en el puesto de profesor de Clarinete y Lenguaje musical de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba a partir del 7 de febrero de 2021, siendo éste el último día en activo, D. *****, y al no haber ningún otro candidato presente en el proceso selectivo realizado al inicio del presente curso, se propone que se realice una nueva convocatoria para el siguiente puesto vacante:*

– Profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Clarinete

24,32 horas semanales.”

Visto el informe emitido en el expediente por el Técnico de Admon. General Sr. Ruiz González en el que se incluye una propuesta de bases conforme a las aprobadas en virtud del decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de septiembre de 2020 y n^o de resolución 2020/00007945 reguladoras del proceso selectivo para la contratación de profesores para la Escuela Municipal de Música y Danza curso escolar 2020/2021.

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y la urgencia de la contratación del profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda para lo que resta de curso escolar 2020/2021, que justifican la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia n^o 6640, de 21 de junio de 2019, ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente para el citado día, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que en materia de contratación le confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

Primero.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local para la contratación del profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda para lo que resta de curso escolar 2020/2021.

Segundo.- Declarar la urgente e inaplazable necesidad para la contratación del profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda para lo que resta de curso escolar 2020/2021.

Página 3 de 23

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

Tercero.- Proceder a la nueva convocatoria para la selección del profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda para lo que resta de curso escolar 2020/2021 para la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba en los mismos términos que en la anterior convocatoria de septiembre de 2020.

Cuarto.- Publicar las Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para presentar las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para la selección del monitor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda para lo que resta de curso escolar 2020/2021 de la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante contratación laboral temporal, en los términos descritos en la base tercera.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto para hacer frente a los gastos derivados de la referida contratación con cargo al RC con número de registro 2020/031521.

Sexto.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección del profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda para lo que resta de curso escolar 2020/2021:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un monitor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda para la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba con las características y especialidades que más adelante se indican, mediante contratación laboral temporal de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria está motivada en la urgente e inaplazable necesidad de la contratación del monitor de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba al declararse servicio con el carácter de prioritario para los intereses del municipio.

- Profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Clarinete 24,32 horas semanales.

Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

c) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

e) *Estar en posesión de la Titulación Académica que se señala en la Base Primera. La equivalencia deberá ser alegada por los aspirantes mediante señalamiento de la norma jurídica que la reconozca.*

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente contrato laboral temporal.

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Base 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al/la Sr/a. Alcalde/sa para tomar parte en la Convocatoria así como fotocopia compulsada de los justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 8, y presentarla por motivo de la urgencia de la contratación solamente en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas o en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Base 4. Resolución Provisional de Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de un día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Página 5 de 23

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

Base 5. Resolución Definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Base 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidencia: El/La Secretario/a de la Corporación o funcionario público en quien delegue.*
- Secretaría: Un empleado público de la Corporación.*
- Vocales: Tres empleados públicos de la Corporación.*

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente. La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de este Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden los puestos convocados, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Base 7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede.

Base 8. Sistema de selección

Dada la urgencia e inmediatez en la cobertura del puesto, el procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición con una sola prueba y con la valoración en el Concurso de los méritos concernientes a la experiencia docente previa, formación académica, y cursos superados:

A) Concurso (40%) máximo 4 puntos.

B) Oposición (60%) máximo 6 puntos.

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de Oposición.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias relacionados con los puestos de trabajo, siendo los siguientes:

I.- Experiencia docente previa (máximo 2,8 puntos):

I.I.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Escuela Municipal de Música y Danza autorizada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía 0,06 puntos.

I.II.- Por cada mes completo de servicios prestados en otros centros educativos musicales 0,03 puntos.

Deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo para el caso de haber trabajado en la administración pública; y mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de Contrato Laboral, Certificación de empresa, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el puesto de trabajo desempeñado en el sector privado. Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

II.- Formación académica (máximo 0,4 puntos):

II.I.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería 0,2 puntos.

II.II.- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, Título Superior de Música, o títulos declarados legalmente equivalentes 0,2 puntos.

Deberá justificarse mediante fotocopia del título o en su caso certificado del abono de los derechos de expedición.

III.- Otros Méritos:

III.I.- Formación permanente (máximo 0,80 puntos):

III.I.I.- Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas: 0,08 puntos por cada curso.

Deberá justificarse mediante certificación acreditativa con indicación del número de horas.

En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

III.I.II.- Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades.

Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas). 0,08 puntos por cada curso.

III.II.- Méritos artísticos.

No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.

III.II.I.- Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:

- Primer premio de ámbito internacional: 0.10
- Segundo premio de ámbito internacional: 0.08
- Tercer premio de ámbito internacional: 0.06
- Primer premio de ámbito nacional: 0.08
- Segundo premio de ámbito nacional: 0.06
- Tercer premio de ámbito nacional: 0.04
- Primer premio de ámbito autonómico: 0.06
- Segundo premio de ámbito autonómico: 0.04
- Tercer premio de ámbito autonómico: 0.02

III.II.II.- Conciertos.



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

- Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro: 0.10
- Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta: 0.04
- Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales: 0.05

III.II.III.- Grabaciones de composiciones como autor o intérprete:

- Como autor o intérprete: 0.12
- Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes: 0.02

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Prueba práctica

Realización de una Prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar para los puestos relativos a: Profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda.

Interpretación instrumental, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal candidato en el que estén incluidas, al menos, tres obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aportar el acompañamiento que precise y, en todo caso, presentará una copia de las partituras correspondientes al programa presentado. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado, así como un análisis formal, contextual y didáctico de dicha obra o fragmento seleccionada por el tribunal.

Para lenguaje musical el aspirante deberá desarrollar una unidad didáctica basada en la programación de la asignatura para el Nivel Inicial de la EMMD (1º a 4º curso de lenguaje musical) de entre las propuestas por el tribunal.

Estos ejercicios serán calificados hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

La calificación de los/as aspirantes en estos ejercicios será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente de la Comisión será de 0 a 6. La Comisión excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Los/as aspirantes serán convocados/as para la prueba práctica en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por la Comisión.

El orden de actuación de los/as interesados/as comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. (Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. BOE de 24-7-2020)

Base 9. Resultado final



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

Finalizada la baremación del concurso-oposición, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar.

Si se produjera renuncia de los aspirantes seleccionados o por circunstancias a ellos imputables no fuere posible su contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo, sucesivamente, a la experiencia prestada en Administraciones Públicas Locales, resto de Administraciones Públicas y Empresa Privada según baremo de la Base 8 y finalmente al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base 10. Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria. Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.”

Séptimo.-Dese traslado del presente decreto al Área de Cultura, Oficina de Contratación Laboral y Nóminas, Intervención Municipal, y Secretaría, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento”.

La Junta queda enterada ratificando el Decreto en la literalidad de sus términos.

NÚM. 4. EXPTE 15767/2020: INICIATIVA AIRE. ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta que presenta el concejal delegado de desarrollo, a la junta de gobierno local, en relación a la contratación de personal de la INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE), con el siguiente contenido literal:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2020, en relación a la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (iniciativa Aire), regulada mediante Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, BOJA extraordinario núm. 38, de 16 de junio; una vez tramitadas las distintas ofertas al Servicio Andaluz de Empleo para la selección del personal a contratar, para el día 1 de MARZO de 2021, en los términos del referido acuerdo, realizo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Proceder a la contratación laboral en el marco de la **Iniciativa AIRE CO/AIRE/0060/2020/JOVENES**, del siguiente personal:

PROYECTO 1.- "Apoyo a las tareas auxiliares y a las actividades de dinamización lectora en la Biblioteca Pública."				
PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN
AYUDANTE DE BIBLIOTECA	37331021	01-2021-4943	*****	6 MESES (01-03-2021 al 31-08-2021)
PROYECTO 5.- "Mantenimiento y conservación extraordinarios de espacios públicos, edificios e infraestructuras municipales."				
PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

			APELLIDOS	
PERSONAL DE LIMPIEZA	92101050	01-2021-4912	*****	6 MESES (01-03-2021 al 31-08-2021)

PROYECTO 6.- "Gestión administrativa de la delegación de aldeas de Priego de Córdoba."				
PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN GENERAL	36131039	01-2021-4857	*****	6 MESES (01-03-2021 al 31-08-2021)

SEGUNDO: Proceder a la contratación laboral en el marco de la **Iniciativa AIRE CO/AIRE/0060/2020/30**, del siguiente personal:

PROYECTO 1.- "Apoyo a la actividad extraordinaria del área de cultura."				
PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN GENERAL	36131039	01-2021-5115	*****	6 MESES (01-03-2021 al 31-08-2021)

TERCERO: Proceder a la contratación laboral en el marco de la **Iniciativa AIRE CO/AIRE/0060/2020/45**, del siguiente personal:

PROYECTO 3.- "Informatización de la gestión de los cementerios municipales del Santo Cristo de Priego y de las aldeas de Las Lagunillas y El Cañuelo."				
PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN GENERAL	36131039	01-2021-5182	*****	6 MESES (01-03-2021 al 31-08-2021)

CUARTO: El gasto que supone la referidas contrataciones ha sido autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2020".

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Proceder a la contratación laboral en el marco de la Iniciativa AIRE CO/AIRE/0060/2020 al personal contenido en la propuesta antes transcrita y que se considera reproducida en esta parte dispositiva del acuerdo, en la literalidad de sus términos y para los programas en ella indicados.

Segundo.- El gasto que supone la referida contratación ha sido autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2020.

Tercero.- Comuníquese a Contratación Laboral y Nóminas, a la Jefatura de gastos y a la Intervención Municipal mediante la remisión a sus correspondientes



bandejas electrónicas.

NÚM. 5.- EXPTE 2905/2021: S/FRA. 00072F20210001, CERTIFICACIÓN N° 6 DICIEMBRE, CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CÓRDOBA.

Vista la Certificación N° 6 correspondiente a la relación valorada de los trabajos del mes de Diciembre de 2020 correspondientes al proyecto "Implantación de un Sistema Integrado de Seguridad y Movilidad en la Ciudad de Priego de Córdoba", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER al 80% en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, emitida por el Director de Obras, Arquitecto Técnico: Eduardo Ramírez Rosa, Col. N° 260.C.O.A.A.T.CÓRDOBA, importe de 67.788,81€ Iva incluido, de obra ejecutada con sujeción al proyecto técnico aprobado en su día, a la que se acompaña las factura n° 00072F20210001 por parte de *****, S.L. (NIF: 84*****2).

Visto que por intervención de fondos se ha efectuado el oportuno AD por dicho importe sin que conste advertencia alguna.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a la certificación anteriormente descrita.

Segundo.- Notifíquese al interesado con ofrecimiento de recursos

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo al técnico responsable de informática, jefatura de gastos e Intervención municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, al que se ha de adjuntar certificado del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXPTE 18828/2020: DENUNCIA POLICÍA LOCAL N° 14.833, 14.967 Y 14.968, INFRACCIÓN (ART.20.1 Y 19) A LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA.

Se trae por parte del instructor del procedimiento a conocimiento de la Junta de Gobierno informe-propuesta de acuerdo con el siguiente contenido literal:

*"VISTO el procedimiento sancionador relativo al expediente número 2020/18828, iniciado contra D/Dª *****(26*****4M), por presunta infracción administrativa consistente en:*

*1. Que el día 18 de julio de 2020, a las 03:35 horas, cuando los Policías Locales TIP 4535y 4551, realizaban servicio de seguridad ciudadana por la calle RÍO de Priego de Córdoba,observan como el establecimiento de hostelería <<*****>>, sito el bajo del n° 36,está abierto al público, en pleno y normal funcionamiento, con OCHO CLIENTES consumiendo bebidas y recibiendo servicios propios del local, a pesar de haberse superado la hora máxima establecida por la Autoridad competente para el cese de tal actividad que es hasta las 03:00 horas. El establecimiento se encontraba con las puertas de acceso abiertas lo que permite a los clientes salir y entrar libremente, con el alumbrado propio de la actividad encendido, es decir, sin signos externos de pretender cesar en su ejercicio. Hecho que los Policías Locales TIP 4838 y 15074, verifican se reitera el*

Página 13 de 23

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

día 20 de septiembre de 2020, a las 03:35 horas, cumplimentado por ello el acta de denuncia 14.968.

2. Que el día 18 de julio de 2020, el establecimiento de hostelería <<*****>>, sito el bajo del nº 36 de calle RÍO de Priego de Córdoba, explotado por la persona denunciada, no posee licencia de apertura y funcionamiento a nombre de la persona denunciada ni se está tramitando procedimiento administrativo alguno de cambio de titularidad en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Hecho que los Policías Locales TIP 4838 y 15074, verifican se reitera el día 20 de septiembre de 2020, a las 03:35 horas, cumplimentado por ello el acta de denuncia 14.968, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el día 18/12/2020, se dictó resolución número 2020/00011630 de inicio del procedimiento sancionador de referencia, la cual fue notificada a D/Dª ***** (26*****4M), el día 21/01/2021.

SEGUNDO.- Que por D/Dª ***** (26*****4M), persona presunta responsable de los hechos objeto del expediente sancionador no se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 165/2003, de 17 de junio, elevándose en este caso al órgano competente para resolver.

TERCERO.- A la vista de las actuaciones practicadas resultan probados los siguientes hechos:

1. Que el día 18 de julio de 2020, a las 03:35 horas, el establecimiento de hostelería <<*****>>, sito el bajo del nº 36, de la calle RÍO de Priego de Córdoba, está abierto al público, en pleno y normal funcionamiento, con OCHO CLIENTES consumiendo bebidas y recibiendo servicios propios del local, a pesar de haberse superado la hora máxima establecida por la Autoridad competente para el cese de tal actividad que es hasta las 03:00 horas. El establecimiento se encontraba con las puertas de acceso abiertas lo que permite a los clientes salir y entrar libremente, con el alumbrado propio de la actividad encendido, es decir, sin signos externos de pretender cesar en su ejercicio. Hecho que se reitera el día 20 de septiembre de 2020, a las 03:35 horas, lo que fue verificado in situ y personalmente por los Policías Locales TIP 4838 y 15074, cumplimentado por ello el acta de denuncia 14.968.

2. Que el establecimiento de hostelería <<*****>>, sito el bajo del nº 36 de calle RÍO de Priego de Córdoba, explotado por la persona denunciada, no posee licencia de apertura y funcionamiento a nombre de la persona denunciada ni se está tramitando procedimiento administrativo alguno de cambio de titularidad en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pese a lo cual los días 18 de julio de 2020 y 20 de septiembre de 2020, ejercía su actividad, lo que se verifica por agentes de la Policía Local.

Hechos de los que resulta responsable Explotador establecimiento y/o actividad D/Dª ***** (26*****4M).

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han realizado las



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

actuaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción. Se han observado todas las prescripciones legales establecidas, emitidos los correspondiente informes técnicos y se ha formulado propuesta de resolución. A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- 1. Los hechos imputados en el punto 1 incumplen los artículos 17.1.e) y 21 del Decreto 155/2018, de 31/07, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (BOJA n.º 150, 03-08-2018) y el artículo 14.k) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

2. Los hechos imputados en el punto 2 incumplen los artículos 2, 9, 10 y 14.k) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEGUNDO.- 1. Los hechos imputados en el punto 1 están tipificados como infracción, con la calificación de GRAVE, en el artículo 20.19, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

2. Los hechos imputados en el punto 2 están tipificados como infracción, con la calificación de GRAVE, en el artículo 20.1 en conexión con el artículo 19.1, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO.- Los hechos que el FUNDAMENTO DE HECHO TERCERO declara probados en sus puntos 1 y 2, conforme lo establecido en el artículo 29.1 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en conexión con el artículo 22 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sancionados, entre otras, con sanción pecuniaria de MULTA, de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52) a TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (30.050,61), cada una de ellas.

CUARTO.- Considerando que, en el caso presente, No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad administrativa, atenuantes: no concurren, agravantes: no concurren.

QUINTO.- 1. Que la sanción pecuniaria que procede imponer por los hechos del punto 1 del FUNDAMENTO DE HECHO TERCERO, calificados como infracción GRAVE en el artículo 20.19, es la sanción de MULTA, en la mitad inferior de su grado mínimo, de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52 euros) a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.652,79 euros) individualizándose en la cuantía de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52 euros).



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

2. Que la sanción pecuniaria que procede imponer por los hechos del punto 2 del FUNDAMENTO DE HECHO TERCERO, calificados como infracción GRAVE en el artículo 20.1 en conexión con el artículo 19.1, se impone la sanción de MULTA, en su grado medio, de TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.005,07) a DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (12.020,24 euros), individualizándose en su mitad inferior, en la cuantía de TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.005,07).

SEXO.- Para la individualización de las sanciones se han tenido en cuenta las circunstancias especificadas en el/los artículo/s 31, 32, éste de proceder, y 33 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en concreto los criterios siguientes: Para la imposición de sanción por los hechos imputados en el punto 1, se tendrán en cuenta las circunstancias especificadas en los artículos 31, 32, éste de proceder, y 33 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y para la imposición de sanción por los hechos imputados en el punto 2, además de las normas anteriores, se tendrá en cuenta las reglas del apartado 3 del artículo 60 del Ordenanza municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades.

SÉPTIMO.- De la/s infracción/es cometida/s aparece como sujeto responsable y en el concepto de Explotador establecimiento y/o actividad. el siguiente: D/D^a ****Z (26****4M).

OCTAVO.- Corresponde a esta Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba adoptar la resolución definitiva del presente procedimiento sancionador, y de conformidad con la delegación de la competencia para resolver los procedimientos sancionadores de cualquier tipo de competencia municipal, que conlleven una sanción económica por importe superior a 1.000 euros, efectuada por la Alcaldía en su Decreto n° 2020/00009725, de fecha 28-10-2020. que modifica su Decreto n° 2019/00006640, de fecha 21-06-2019.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general o concordante aplicación se se propone:

PRIMERO.- Declarar probados los hechos siguientes:

1. Que el día 18 de julio de 2020, a las 03:35 horas, el establecimiento de hostelería <<****>>, sito el bajo del n° 36, de la calle RÍO de Priego de Córdoba, está abierto al público, en pleno y normal funcionamiento, con OCHO CLIENTES consumiendo bebidas y recibiendo servicios propios del local, a pesar de haberse superado la hora máxima establecida por la Autoridad competente para el cese de tal actividad que es hasta las 03:00 horas. El establecimiento se encontraba con las puertas de acceso abiertas lo que permite a los clientes salir y entrar libremente, con el alumbrado propio de la actividad encendido, es decir,



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

sin signos externos de pretender cesar en su ejercicio. Hecho que se reitera el día 20 de septiembre de 2020, a las 03:35 horas, lo que fue verificado in situ y personalmente por los Policías Locales TIP 4838 y 15074, cumplimentado por ello el acta de denuncia 14.968.

2. Que el establecimiento de hostelería <<****>>, sito el bajo del nº 36 de calle RÍO de Priego de Córdoba, explotado por la persona denunciada, no posee licencia de apertura y funcionamiento a nombre de la persona denunciada ni se está tramitando procedimiento administrativo alguno de cambio de titularidad en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pese a lo cual los días 18 de julio de 2020 y 20 de septiembre de 2020, ejercía su actividad, lo que se verifica por agentes de la Policía Local.

SEGUNDO.- Los hechos anteriormente declarados probados se tipifican:

- Los del punto 1 como infracción, con la calificación de GRAVE, en el artículo 20.19, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Los del punto 2 como infracción, con la calificación de GRAVE, en el artículo 20.1 en conexión con el artículo 19.1, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO.- Los hechos anteriormente declarados probados, conforme lo establecido en el artículo 29.1 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en conexión con el artículo 22 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sancionados, entre otras, con sanción pecuniaria de MULTA, de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52) a TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (30.050,61), cada una de ellas..

CUARTO.- Individualizar las sanciones que procede imponer:

- Por los hechos del punto 1, sanción de MULTA, en la mitad inferior de su grado mínimo, de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52 euros) a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.652,79 euros) individualizándose en la cuantía de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52 euros).

- Por los hechos del punto 2, sanción de MULTA, en su grado medio, de TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.005,07) a DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (12.020,24 euros), individualizándose en su mitad inferior, en la cuantía de TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.005,07).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar probados los hechos siguientes:

1. Que el día 18 de julio de 2020, a las 03:35 horas, el establecimiento de hostelería <<****>>, sito el bajo del nº 36, de la calle RÍO de Priego de Córdoba, está abierto al público, en pleno y normal funcionamiento, con OCHO CLIENTES



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

consumiendo bebidas y recibiendo servicios propios del local, a pesar de haberse superado la hora máxima establecida por la Autoridad competente para el cese de tal actividad que es hasta las 03:00 horas. El establecimiento se encontraba con las puertas de acceso abiertas lo que permite a los clientes salir y entrar libremente, con el alumbrado propio de la actividad encendido, es decir, sin signos externos de pretender cesar en su ejercicio. Hecho que se reitera el día 20 de septiembre de 2020, a las 03:35 horas, lo que fue verificado in situ y personalmente por los Policías Locales TIP 4838 y 15074, cumplimentado por ello el acta de denuncia 14.968.

2. Que el establecimiento de hostelería <<*****A>>, sito el bajo del nº 36 de calle RÍO de Priego de Córdoba, explotado por la persona denunciada, no posee licencia de apertura y funcionamiento a nombre de la persona denunciada ni se está tramitando procedimiento administrativo alguno de cambio de titularidad en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pese a lo cual los días 18 de julio de 2020 y 20 de septiembre de 2020, ejercía su actividad, lo que se verifica por agentes de la Policía Local.

SEGUNDO.- Los hechos anteriormente declarados probados se tipifican:

- Los del punto 1 como infracción, con la calificación de GRAVE, en el artículo 20.19, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Los del punto 2 como infracción, con la calificación de GRAVE, en el artículo 20.1 en conexión con el artículo 19.1, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO.- Los hechos anteriormente declarados probados, conforme lo establecido en el artículo 29.1 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en conexión con el artículo 22 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sancionados, entre otras, con sanción pecuniaria de MULTA, de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52) a TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (30.050,61), cada una de ellas..

CUARTO.- Individualizar las sanciones que procede imponer:

- Por los hechos del punto 1, sanción de MULTA, en la mitad inferior de su grado mínimo, de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52 euros) a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.652,79 euros) individualizándose en la cuantía de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52 euros).

- Por los hechos del punto 2, sanción de MULTA, en su grado medio, de TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.005,07) a DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (12.020,24 euros), individualizándose en su mitad inferior, en la cuantía de TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.005,07).

QUINTO.- Notificar al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

SEXTO.- Comuníquese el presente a la Jefatura de Sanciones a sus correspondiente bandejas electrónica encarándose de la preparación de la correspondiente notificación”.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar probados los hechos siguientes:

1. Que el día 18 de julio de 2020, a las 03:35 horas, el establecimiento de hostelería <<*****>>, sito el bajo del nº 36, de la calle RÍO de Priego de Córdoba, está abierto al público, en pleno y normal funcionamiento, con OCHO CLIENTES consumiendo bebidas y recibiendo servicios propios del local, a pesar de haberse superado la hora máxima establecida por la Autoridad competente para el cese de tal actividad que es hasta las 03:00 horas. El establecimiento se encontraba con las puertas de acceso abiertas lo que permite a los clientes salir y entrar libremente, con el alumbrado propio de la actividad encendido, es decir, sin signos externos de pretender cesar en su ejercicio. Hecho que se reitera el día 20 de septiembre de 2020, a las 03:35 horas, lo que fue verificado in situ y personalmente por los Policías Locales TIP 4838 y 15074, cumplimentado por ello el acta de denuncia 14.968.

2. Que el establecimiento de hostelería <<*****>>, sito el bajo del nº 36 de calle RÍO de Priego de Córdoba, explotado por la persona denunciada, no posee licencia de apertura y funcionamiento a nombre de la persona denunciada ni se está tramitando procedimiento administrativo alguno de cambio de titularidad en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pese a lo cual los días 18 de julio de 2020 y 20 de septiembre de 2020, ejercía su actividad, lo que se verifica por agentes de la Policía Local.

Segundo.- Los hechos anteriormente declarados probados se tipifican:

- Los del punto 1 como infracción, con la calificación de GRAVE, en el artículo 20.19, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Los del punto 2 como infracción, con la calificación de GRAVE, en el artículo 20.1 en conexión con el artículo 19.1, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tercero.- Los hechos anteriormente declarados probados, conforme lo establecido en el artículo 29.1 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en conexión con el artículo 22 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sancionados, entre otras, con sanción pecuniaria de MULTA, de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52) a TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (30.050,61), cada una de ellas.

Cuarto.- Individualizar las sanciones que procede imponer:

- Por los hechos del punto 1, sanción de MULTA, en la mitad inferior de su grado mínimo, de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52 euros) a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.652,79 euros) individualizándose en la cuantía de TRESCIENTOS



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (300,52 euros).

- Por los hechos del punto 2, sanción de MULTA, en su grado medio, de TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.005,07) a DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (12.020,24 euros), individualizándose en su mitad inferior, en la cuantía de TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.005,07).

Quinto.- Notificar al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

Sexto.- Comuníquese el presente a la jefatura de sanciones a sus correspondiente bandejas electrónica encarándose de la preparación de la correspondiente notificación.

NÚM. 7.- EXPTE 3500/2020: PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DEL QUIOSCO-BAR UBICADO EN PLAZA DEL CORAZÓN DE JESÚS (EL LLANO) DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, el expediente de referencia contratación de la concesión del uso privativo de un espacio ubicado en el suelo público sito en la Plaza del Llano (c/ Abad Palomino), también conocido como Plaza del Corazón de Jesús, de la ciudad de Priego de Córdoba, para la explotación de un local (quiosco-bar), así como la autorización del uso especial de una zona para terraza con veladores, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente.

El presupuesto total del contrato para los 20 años previstos, incluidas la totalidad de las posibles prórrogas, que se considera el valor estimado del contrato, asciende a la cuantía de 15,334 ´6 €.

Consta en el expediente informe emitido por la arquitecta técnica sobre la valoración del dominio público susceptible de ser ocupado privativamente.

Consta en el expediente informe favorable de Intervención de Fondos Municipal.

Consta en el expediente el informe favorable emitido por la Secretaria General.

Se encuentra relacionado con este expediente 7549/2020 donde se tramita el Proyecto para la Ampliación y Mejora del quiosco, sito en Plaza del Llano, de Priego de Córdoba.

Consta resolución de la delegación territorial de fomento, infraestructuras, ordenación del territorio, cultura y patrimonio histórico de Córdoba autorizando el proyecto básico de ampliación y mejora del quiosco en el inmueble situado en Plaza del Llano (c/Abad Palomino), de Priego de Córdoba y recaída en expediente nº abi/74/20.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

Primero.- Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL QUIOSCO SITO EN LA PLAZA DEL LLANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA redactado por la arquitecta municipal D^a *****.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de la concesión del uso privativo de un espacio ubicado en el suelo público sito en la Plaza del Llano (c/ Abad Palomino), también conocido como Plaza del Corazón de Jesús, de la ciudad de Priego de Córdoba, para la explotación de un local (quiosco-bar), así como

Página 20 de 23

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

la autorización del uso especial de una zona para terraza con veladores, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, aprobando, a estos efectos el pliego de condiciones económico administrativas y técnicas elaborado para para la selección del contratista y adjudicación.

Tercero.- Sin perjuicio de designar posteriormente a otros responsables, se designa responsable del contrato para toda la fase de ejecución del proyecto a la arquitecta municipal D^a *****, redactora del proyecto.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a Secretaría General, a la responsable del contrato, Contratación Administrativa, a la Intervención Municipal y a la Jefatura de Urbanismo. mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, en especial los referentes a la publicidad en la plataforma de contratación debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 8.- EXPTE 4134/2021: DEVOLUCIÓN FIANZA EXP. 2020/21968.

Visto que por la entidad *****, S.L., con CIF: B2*****39, se deposita fianza, por importe de 2246,76 €, para responder de una correcta gestión de los RCD´s generados en las obras de reconstrucción de muro en avenida Niceto Alcalá Zamora, 9 "CEIP Ángel Carrillo", acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp n.º 21968/2020), habiendo solicitado su devolución.

Visto que por servicios técnicos del Área de Urbanismo se ha informado favorablemente la devolución de la fianza definitiva solicitada.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, de conformidad con dicho informe, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a la devolución de la fianza antes descrita en la parte expositiva del acuerdo y que se considera reproducida en la parte dispositiva del mismo.

Segundo.- Comuníquese a la entidad interesada con ofrecimiento de recursos.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Jefaturas de Urbanismo y Medio Ambiente, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 9.- EXPTE 4054/2021: SOLICITA EN NOMBRE DE COMUNIDAD DE VECINOS AVDA. DE AMÉRICA 4 DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS.

Visto que por la *****ca, 2, con CIF: H1*****35, se deposita fianza, por importe de 300,5 €, para responder de una correcta gestión de los RCD´s generados en las obras de rehabilitación de edificio plurifamiliar entre medianeras, sito en Avda de América, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp n.º. 5/2010/GMU y prórroga



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

autorizada según expediente 13763/2011), habiendo solicitado su devolución.

Visto que por servicios técnicos del Área de Urbanismo se ha informado favorablemente la devolución de la fianza definitiva solicitada.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, de conformidad con dicho informe, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a la devolución de la fianza antes descrita en la parte expositiva del acuerdo y que se considera reproducida en la parte dispositiva del mismo.

Segundo.- Comuníquese a la Comunidad interesada con ofrecimiento de recursos.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Jefaturas de Urbanismo y Medio Ambiente, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 10.- EXPTE 4026/2021: S/FRA. 21000031, CERTIFICACION N° 3, CONSTRUCCION CENTRO POLIVALENTE DE DEPORTE OCIO Y TIEMPO LIBRE C/ MARIANA PINEDA.

Vista la Certificación Tercera de la obra "Construcción de un Centro Polivalente de deporte, ocio y tiempo libre en la C/ Mariana Pineda nº 4 de Priego de Córdoba", según proyecto redactado por el arquitecto D. *****, y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 04 de junio de 2020, emitida por la dirección técnica de la misma lleva a cabo por el referido arquitecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 24.197,96 €, a la que se acompaña la factura nº la factura número 21000031, expedida por *****B1*****22 y ***** nº 23, de Priego de Córdoba*****

Visto que por intervención de fondos se ha efectuado el oportuno AD por dicho importe sin que conste advertencia alguna.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a la certificación anteriormente descrita.

Segundo.- Notifíquese al interesado con ofrecimiento de recursos

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a las Jefaturas de Obras y Servicios y de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, al que se ha de adjuntar certificado del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

I.- EXP. 3448/2021.- CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL 2021-2026

Vistas las dudas y consultas efectuadas en relación al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio relativo al funcionamiento de la emisora municipal de radio de Priego de Córdoba (107.0 fm) y de la programación, mediante procedimiento abierto, varios criterios aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, por parte del concejal de Presidencia se presenta a consideración de esta Junta propuesta de aclaración en el siguiente sentido:

"En el Pliego técnico, donde dice:

Página 22 de 23

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

7.- TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Las tareas de mantenimiento del material recogido en el inventario desglosado en el Anexo I correrán a cargo de la empresa adjudicataria, debiendo ser éstas comunicadas a los Servicios Municipales. En caso de rotura de cualquier equipo o instalación, se repondrá en el mínimo tiempo posible por otro de igual o características superiores al averiado, comunicándolo previamente y esperando visto bueno del Ayuntamiento para su reparación o sustitución. En este punto se engloban todas las instalaciones y equipos pertenecientes al Centro Emisor y Estudios de emisora.

Debe decir:

7- TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Las tareas de mantenimiento del material recogido en el inventario desglosado en el Anexo I correrán a cargo de la empresa adjudicataria, debiendo ser éstas comunicadas a los Servicios Municipales. En caso de rotura de cualquier equipo o instalación, se repondrá en el mínimo tiempo posible por otro de igual o características superiores al averiado, siempre y cuando la rotura o avería del equipo o instalación haya sido como consecuencia de la falta de diligencia debida, o mediando culpa o negligencia por parte del contratista; comunicándolo previamente y esperando visto bueno del Ayuntamiento para su reparación o sustitución. En este punto se engloban todas las instalaciones y equipos pertenecientes al Centro Emisor y Estudios de emisora.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar la aclaración en la literalidad de la propuesta antes transcrita.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría a fin de que le de publicidad mediante su inserción en la Plataforma de Contratos del Estado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas, quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCTAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Página 23 de 23

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4A3E 5A3E 1AB0 CFB2 CC70



4A3E5A3E1AB0CFB2CC70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021